



FIRMADO POR

Sebastián GRACIA SANTUY  
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS  
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)  
15/03/2022 13:47



**Intervención**  
**Asesoría Económico-Financiera**

Expediente n.º: INT 213/2022 (Expte Segex 953546W/2022)  
Informe Control Permanente  
Procedimiento: Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico II Congreso  
Control Interno Huesca.

## INFORME

### ANTECEDENTES

Por parte del Servicio de Tesorería se remite a efectos de informe -si procede- el expediente número 953546W para declarar la revocación expresa de la Ordenanza aprobada por esta Diputación Provincial de Huesca para regular el precio publico por la asistencia al IIº Congreso de Control Interno a celebrar en Huesca en el año 2021

### LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

#### 1. Normativa

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.
- Decreto 16/2012 , de 24 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Boletín Oficial de Aragón.

### CONSIDERACIONES

#### A. Innecesariedad de Informe/Memoria Técnico-Económico .

- I. El Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), regula lo referente a los precios públicos en su artículos 41 al 47. En ellos no aparece la exigencia de Informe o Memoria Técnico-Económica que permita determinar las cuantías de los precios públicos. Sin embargo la disposición adicional séptima de la LTPP impone la aplicación supletoria de su Título III -preceptos que regulan los precios públicos-, a los que establezcan las CCAA y las Entidades Locales. Por ello, debe entenderse aplicable al ámbito local lo que regula el art. 26.2 de la LTPP, que entre otras cuestiones dice lo siguiente: *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YFV9 NENX 2JRA 7A22

**innecesariedad Memoria Economica declaración expresa perdida de vigencia OOFF Precio Publico CCIL21 - SEFYCU 3594121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Sebastian GRACIA SANTUY  
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS  
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)  
15/03/2022 13:47

*una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura de los costes correspondientes”.*

Lo anteriormente se complementa con el artículo 20 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos que dice lo siguiente: “**Artículo 20. Memoria económico-financiera.- 1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de *modificación específica de las cuantías de una preexistente* deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas”.**

- II. Sin embargo en el caso que nos ocupa no estamos realmente ante una modificación de ordenanza fiscal preexistente ni su derogación, sino que se trata de agotamiento de su vigencia por el transcurso del plazo de vida jurídica del hecho imponible sobre el que se estableció tal Ordenanza reguladora, cual fue la celebración del IIº Congreso de Control Interno que de acuerdo con la Resolución 2910/2021 de la Presidencia de esta Diputación Provincial se celebró los días 21 y 22 de octubre de 2021. Se ha producido por tanto la pérdida de vigencia por causas intrínsecas al hecho tributario y por lo tanto de la norma que regulaba el precio publico correspondiente.

### **CONCLUSIÓN FINAL**

**Se considera innecesaria la emisión de Informe/Memoria Técnico-Economica para la declaración expresa de pérdida de vigencia (derogación o revocación) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la asistencia al IIº Congreso de Control Interno celebrado por esta Diputación Provincial durante los días 21 y 22 de octubre de 2021**

*Lo que se hace constar a los efectos oportunos*

*Huesca a fecha de la firma digital adjunta*

*Fdo.: Sebastian Gracia Santuy*

*(Viceinterventor- Jefe del Servicio de Asesoramiento Economico-Financiera a las EELL de Huesca)*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YFV9 NENX 2JRA 7AZ2

**innecesariedad Memoria Economica declaración expresa pérdida de vigencia OOFF Precio Publico CCIL21 - SEFYCU 3594121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2